

12528 RESOLUCION 442/38621/1993, de 6 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se desarrolla el apartado 3.3 de la Resolución 442/38383/1993, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos.

En cumplimiento de lo ordenado en el apartado 3.3 de la Resolución 442/38383/1993, de 16 de marzo («Boletín Oficial del Estado» número 72, del 25), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los Centros docentes militares de formación de grado superior de los Cuerpos de Ingenieros de los Ejércitos, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado.

Primero.—La lista de aspirantes admitidos a dichas pruebas, así como la de los excluidos por no cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria, fueron publicadas por Resolución 442/05708/1993, de 30 de abril («Boletín Oficial de Defensa» número 86, de 5 de mayo).

Segundo.—Los aspirantes considerados excluidos, temporales y definitivos, dispondrán de un plazo de subsanación de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La presentación se efectuará en la Escuela Politécnica Superior del Ejército de Tierra el día 21 de junio de 1993, a las nueve horas.

Cuarto.—La relación de aspirantes excluidos y la causa de exclusión es la siguiente:

Aspirantes excluidos temporales

Por no cumplir las condiciones de la base 3.2:

DNI	Apellidos y nombre
35.310.078	Esteban Franceschi, Esther Victoria.
31.406.702	Fernández Aranda, Fernando.
22.555.939	Gallud Lázaro, José Antonio.
24.231.609	García Huertas, Francisco Javier.
826.307	Gómez Blanco, Rafael.
2.872.901	Huertas Ayuso, Juan Carlos.
7.227.113	Iglesias Martínez, José Luis.
33.502.713	López del Olmo, Angel Carmelo.
27.466.829	Maiquez López, Ramón.
39.695.005	Mesa Garrido, José Luis.
24.234.693	Morilla Padial, Diego Sergio.
8.821.939	Núñez Mira, Luis.
19.898.781	Oliveira Gil, Ricardo.
13.776.142	Pi Martínez, Francisco.
2.654.498	Pinto Gómez, José Aquilino.
24.242.172	Rueda Martín, Antonio Luis.
31.402.802	Sánchez Orduña, Pedro.
19.899.675	Sierra Lluch, Jesús.
32.847.609	Soler Hidalgo, Manuel.

Aspirantes excluidos

Por no cumplir las condiciones de las bases 1.3, 2.7:

DNI	Apellidos y nombre
2.871.328	Fernández Martínez, Javier.
2.616.675	Girón Ortega, Juan Carlos.
30.496.720	Luque Cuello, Francisco.

Por no cumplir las condiciones de la base 2.5:

DNI: 5.255.273. Apellidos y nombre: Aymerich López, José María.

Por no cumplir las condiciones de la base 3.1 (primer párrafo):

Apellidos y nombre: Cano Cavanillas, Luis.

Por no cumplir las condiciones de la base 3.1 (tercer párrafo):

DNI: 2.209.436. Apellidos y nombre: Sánchez Vázquez, Angel.

Madrid, 6 de mayo de 1993.—El Director general de Enseñanza, Emilio Octavio de Toledo y Ubieta.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

12529 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el que se autoriza la convocatoria de 14 plazas para el ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera, y de lo establecido en el artículo 103.tres.3 y cuatro.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferidas por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6), y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5531, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 14 plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de curso selectivo con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre.

1.6 Los aspirantes que no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos los derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Oficial Radioelectrónico, de segunda clase, de la Marina Mercante.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualesquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Carecer de antecedentes penales.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el punto 1 de la instancia deba cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5531, correspondiente.

3.2 Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, se dirigirán al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. A la solicitud se acompañará una fotocopia del documento nacional de identidad.

3.2.1 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2.2 La presentación de solicitudes (ejemplar para el órgano convocante, hoja número 1) podrá hacerse en los Registros de los Servicios Centrales y Delegaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o a través de las restantes formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 27).

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo 3.2.1, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, que las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55531-K del Banco Exterior.

El pago de los derechos de examen se hará necesariamente en cualquier oficial del grupo Banco Exterior. Ello no obstante, los residentes en las islas de La Palma, Gomera y Hierro, podrán efectuar el pago de los derechos de examen a través de otras Entidades bancarias, mediante una transferencia a la cuenta corriente mencionada.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 400 pesetas, fijadas por la indicada Entidad, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional decimotercera de la Ley 50/1984, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 31).

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos, cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.4 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», y en la que, además de declarar aprobada la lista de admitidos y excluidos, se indicará el lugar y fecha de comienzo de la realización del primer ejercicio, así como la relación de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión. En la lista deberán constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

4.2 Dicha Resolución podrá ser impugnada en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y del Secretario, o en su caso de quienes les sustituyan y de la mitad al menos de sus miembros.

5.6 Durante las pruebas selectivas, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se daba hacer en los casos no previstos.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinente, limitándose dichos Asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales Asesores deberá comunicarse al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

5.8 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos en la fase de oposición que no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación

por el Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, número 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447.05.00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.10 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.11 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primer de la letra «N» de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 8 de febrero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 12).

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente, con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas; a los efectos procedentes.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, las relaciones de aspirantes aprobados, por orden de puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en el curso selectivo.

En caso de empate, entre dos o más aspirantes, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio, caso de persistir el empate, a la mayor puntuación obtenido en el segundo ejercicio. Si persistiera el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden con la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copias certificadas de las listas de aprobados al Director general de la Agencia Estatal

de Administración Tributaria, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en el que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en el Departamento de Recursos Humanos, Subdirección General de Gestión de Personal, San Enrique, número 26, cuarta planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

C) Certificado negativo de antecedentes penales.

8.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 Por Resolución del Director general de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Director general de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.4 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizadas las pruebas selectivas, previa oferta de los mismos.

8.5 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios, competentes en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 27 de abril de 1993.—El Director general, Jaime Gaieteiro Fortes.

ANEXO I

Proceso de selección y valoración

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
- B) Curso selectivo.

Fase de oposición: La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios:

Primer ejercicio.—Este ejercicio se dividirá en dos fases, cada una de ellas eliminatoria.

La primera fase consistirá en la realización, en el plazo máximo de una hora y media, de uno o varios cuestionarios objetivos dirigidos a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

Los opositores deberán presentarse provistos de lapicero del número 2, goma de borrar y sacapuntas.

Los opositores que hayan superado esta primera fase podrán examinarse de la segunda, que consistirá en la resolución de un supuesto sobre cualquiera de los sistemas de radiocomunicación y/o radionavegación (BLU, ARQ, radar, radiogoniometría) utilizados en el Servicio de Vigilancia Aduanera.

Los opositores deberán acudir provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

El tiempo máximo que se podrá invertir en la práctica de esta prueba será de un hora y media.

Este ejercicio se realizará en dos sesiones diferentes.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema, extraído al azar, de cada una de las siguientes materias: «Legislación Aduanera» y «Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal», según los temarios que figuran como anexos II.1 y II.2, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, de un tema, extraído al azar, de cada una de las siguientes materias: «Reglamento de Radiocomunicaciones», y «Estaciones e Instalaciones de Radiocomunicación», según los temarios que figuran como anexos II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Curso selectivo: Los aspirantes que superen las pruebas de la fase de oposición realizarán un curso selectivo, de una duración máxima de dos meses lectivos en la Escuela de la Hacienda Pública.

Las materias que se desarrollarán en el curso selectivo se referirán a Derecho Comunitario y Aduanero, y Teoría y Práctica de Sistemas de Radiocomunicación y Radionavegación.

2. Valoración

Fase de oposición: Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—La calificación de la primera fase de este ejercicio será de «apto» o «no apto». En la segunda fase se otorgará una calificación máxima de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 10 puntos.

Curso selectivo: La calificación máxima posible será de 50 puntos por el total de las materias cursadas, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 25 puntos y haber aprobado todas las asignaturas.

ANEXO II.1

Legislación Aduanera

Tema 1. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CEE: Objetivos. El Acta Unica. El Tratado de la Unión Europea.

Tema 2. Fundamentos de la Comunidad Económica Europea (I). La libre circulación de mercancías, personas, capitales y servicios.

Tema 3. Fundamentos de la Comunidad Económica Europea (II). La política agrícola común: Principios y objetivos. La organización común de mercados. Régimen aplicable a los intercambios comerciales.

Tema 4. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 5. El territorio aduanero de la Comunidad. El Arancel de Aduanas común. Los derechos del Arancel de Aduanas común.

Tema 6. El hecho imponible: Consideraciones generales. La deuda aduanera. El devengo.

Tema 7. Sujeto pasivo en Aduana. Personas habilitadas para presentar una declaración ante la Aduana. El Agente de Aduanas.

Tema 8. Procedimiento de despacho (I). Entrada de mercancías en territorio aduanero. La declaración sumaria. La descarga de mercancías.

Tema 9. Procedimiento de despacho (II). El depósito provisional. El DUA. Documentos complementarios de la declaración. Comprobación documental y reconocimiento de las mercancías.

Tema 10. Procedimiento de despacho (III). Análisis químicos. El aforo. Procedimiento liquidatorio. Revisión y calificación. El levante.

Tema 11. Los contingentes. Franquicias arancelarias y fiscales. Destinos especiales.

Tema 12. Los regímenes aduaneros económicos en la CEE (I). Depósitos aduaneros. Zonas francas. La transformación de mercancías bajo control aduanero.

Tema 13. Los regímenes aduaneros económicos en la CEE (II). La importación temporal. Tráfico de perfeccionamiento activo. Tráfico de perfeccionamiento pasivo.

Tema 14. Tránsito aduanero: Generalidades. Normativa comunitaria: Campo de aplicación, funcionamiento del régimen, garantías.

Tema 15. Exportación de mercancías: Generalidades. La declaración de exportación. El procedimiento de despacho.

Tema 16. Ley de Importación Temporal de Automóviles: Ambito de aplicación. Personas con derecho al régimen. Matrícula turística.

Tema 17. Importación temporal de los medios de transporte: Normativa comunitaria. Ambito de aplicación. Disposiciones generales de transporte por carretera. Otros medios de transporte.

Tema 18. La Agencia Estatal de Administración Tributaria. El Departamento de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 19. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencias y funciones. Organización central.

Tema 20. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

ANEXO II.2

Contrabando, Derecho Penal y Derecho Procesal

Tema 1. Concepto y contenido del Derecho Penal. El Código Penal, texto vigente: Estructura y contenido. Fuentes del Derecho Penal. La interpretación de las Leyes penales. El principio de irretroactividad de las Leyes penales.

Tema 2. Concepto de delito. Imputabilidad, culpabilidad y responsabilidad. La participación en el delito: Autores, cómplices y encubridores. Circunstancias eximentes, atenuantes y agravantes. La responsabilidad civil.

Tema 3. Delitos consumados, frustrados y en grado de tentativa. Conspiración, proposición y provocación para delinquir. El delito imposible. Grupos de delitos regulados en el Código Penal.

Tema 4. Delito de contrabando: Supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 5. Infracciones administrativas de contrabando: Tipificación y enumeración de las mismas. Clases de infracciones administrativas de contrabando. Personas responsables. Competencia. Multas: Cuantías, graduaciones y condonación. Comiso.

Tema 6. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 7. Régimen general de control de cambios. Delitos monetarios. Infracciones administrativas en materia de control de cambios. Inspección e investigación.

Tema 8. Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos. Prevaricación. Infidelidad en la custodia de documentos. De la revelación de secretos e información y de la información privilegiada. Cohecho. Malversación de caudales públicos. Tráfico de influencias. Otros delitos.

Tema 9. Derecho procesal penal. Nacimiento del proceso penal. Presupuesto de admisibilidad y forma de la querrela. La incoación de oficio.

Tema 10. El Órgano jurisdiccional penal. Clasificación de los Tribunales penales. Competencias.

Tema 11. Los medios de prueba en particular. La percepción judicial. La inspección ocular. Reconstitución de los hechos. La prueba documental. Declaración del imputado.

Tema 12. Declaración testifical. Declaración pericial. Careo.

Tema 13. El proceso de declaración y los derechos subjetivos. Citación cautelar. Detención. Prisión preventiva. Libertad provisional. Asistencia letrada al detenido.

Tema 14. De la fianza. Entrada y registro en lugar cerrado. Registro de libros y ocupación de papeles y efectos. Detención y apertura de correspondencia escrita y telegráfica. Embargo de bienes.

Tema 15. Procedimiento abreviado para determinados delitos: Disposiciones generales. Preparación del juicio oral. Juicio oral. Ejecución de sentencias.

ANEXO II.3

Reglamento de Radiocomunicaciones

Tema 1. Servicios fijos y móviles. Diferentes tipos de estaciones. Radiodeterminación: Diferentes servicios y estaciones.

Tema 2. Radar: Radar primario y radar secundario. Sistema de aterrizaje con instrumentos (ILS). Radioalineaciones. Radiobaliza. Radioaltímetro. Definiciones y concepto.

Tema 3. Servicio y estaciones de seguridad, espacial, tierra-espacio y radioastronómicos. Servicio de ayuda a la meteorología. Radiosondas.

Tema 4. Servicio y estaciones de aficionados: Definición. Servicio de frecuencia patrón y de señales horarias. Estación experimental.

Tema 5. Frecuencia asignada, frecuencias características y de referencia. Tolerancia de frecuencia. Anchura de banda: Banda de frecuencia asignada, anchura de banda ocupada y anchura de banda necesaria.

Tema 6. Radiación no esencial. Interferencia perjudicial. Potencia y sus clases: Definiciones.

Tema 7. Antenas: Ganancia de una antena. Tipos de ganancia. Diagrama direccional.

Tema 8. Emisiones: Clases, tipos y denominaciones simbólicas. Modulación: Tipos y símbolos.

Tema 9. Asignación de frecuencias: Reglas generales de la UIT.

Tema 10. Bandas de frecuencia atribuidas al Servicio Móvil Marítimo.

Tema 11. Junta Internacional del Registro de Frecuencias: Funciones de la Junta. Reglamento interno.

Tema 12. Interferencias: Características técnicas de los equipos y emisiones. Prohibiciones a las estaciones. Procedimientos generales para cortar interferencias.

Tema 13. Interferencias industriales, medidas de las administraciones. Ensayos de estaciones.

Tema 14. Interferencias: Procedimiento a seguir en caso de interferencias perjudiciales. Informes de infracción.

Tema 15. Secreto de las radiocomunicaciones. Licencias de instalación y explotación: Obligaciones.

Tema 16. Identificación de las estaciones. Asignación de los distintivos de llamada.

Tema 17. Formación de los distintivos de llamada. Identificación de los distintivos de llamada: Estaciones radiotelefónicas, costeras y de barco; estaciones de embarcación y dispositivos de salvamento; estaciones aeronáuticas, estaciones de aeronave, estaciones de base y estaciones móviles terrestres.

Tema 18. Inspección de las estaciones móviles: Procedimiento. Identificación de los Inspectores. Licencias. Certificado de los Operadores.

Tema 19. Condiciones de funcionamiento: Estaciones de aeronave y aeronáuticas. Estaciones móviles.

Tema 20. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Llamada y respuesta. Frecuencia de llamada. Frecuencia de trabajo. Dificultades de recepción. Curso del tráfico. Suspensión del tráfico.

Tema 21. Procedimiento general radiotelegráfico en el Servicio Móvil Marítimo: Fin de tráfico y del trabajo. Dirección del trabajo.

Tema 22. Banda radiotelegráfica entre 405 y 535 Kc/s: Frecuencia de socorro, llamada y respuesta, tráfico y escucha.

Tema 23. Comunicaciones de socorro y seguridad: Frecuencias, frecuencias disponibles. Protección de las frecuencias de socorro.

Tema 24. Comunicaciones de socorro y seguridad: Procedimiento de tráfico. Acuse de recibo de un mensaje de socorro. Tráfico de socorro. Transmisiones de un mensaje de socorro por una estación que se halle en peligro.

Tema 25. Transmisiones de urgencia y seguridad: Señal y mensajes de urgencia. Señales de alarma y avisos: Señales de radiobaliza de localización de siniestros, señales de alarma radiotelegráfica y radiotelefónica. Llamada general a todos los barcos. Señales de avisos a los navegantes.

Tema 26. Servicios especiales de seguridad: Mensajes meteorológicos, avisos a los navegantes marítimos y consejos médicos.

Tema 27. Procedimiento general radiotelefónico en el S.M.M.: Disposiciones generales y operaciones preliminares. Llamadas en radiotelefonía. Procedimiento de llamada y señales preparatorias del tráfico. Curso del tráfico. Duración y dirección del tráfico.

Tema 28. Procedimiento para obtener llamadas radiogoniométricas: Instrucciones generales, reglas de procedimiento y clasificación de las marcaciones.

Tema 29. Procedimiento general para comunicaciones en el S.M.M. por satélite: Comunicaciones telegráficas y telefónicas. Código Q y código SINPFEMO.

ANEXO II.4

Estaciones e instalaciones de radiocomunicación

Tema 1. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelegráficas.

Tema 2. Prescripciones técnicas: Estaciones e instalaciones radiotelefónicas.

Tema 3. Requisitos generales para la aprobación y reconocimiento de validez que deben cumplir los aparatos radioeléctricos que se pretenden instalar a bordo de los buques mercantes nacionales. Objeto. Condiciones generales de los equipos. Pruebas y condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Pruebas mecánicas y ambientales.

Tema 4. Características técnicas de radiogoniómetros. Aplicación. Pruebas mecánicas y ambientales. Pruebas comunes a equipos con y sin «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos de «nulo acústico». Pruebas aplicables a los equipos sin «nulo acústico».

Tema 5. Instalación del radiogoniómetro y precauciones contra los errores y perturbaciones producidas por las antenas del buque. Calibración, toma de marcaciones y comprobación del radiogoniómetro. Impresos a utilizar en las marcaciones de comprobación y en las calibraciones.

Tema 6. Especificaciones técnicas: Equipos radiotelefónicos de banda lateral única en el Servicio Móvil Marítimo. Aplicación. Requisitos para la aprobación y reconocimiento de validez. Condiciones de temperatura y tensión de alimentación para las pruebas. Condiciones generales. Receptor. Pruebas climáticas y mecánicas.

Tema 7. Especificaciones técnicas: Transmisor radiotelegráfico principal. Clases de emisión y banda de frecuencia. Características de la antena de prueba. Prueba de sobrecarga. Profundidad de modulación y nota de B.E. Tolerancia de frecuencia. Radiaciones no esenciales. Anchura de banda ocupada. Condiciones generales.

Tema 8. Especificaciones técnicas: Receptor radiotelegráfico principal. Clases de trabajo y bandas de frecuencia. Medidas. Selectividad. Sensibilidad. Relación «señal/ruido». Control automático de volumen. Bloqueo.

Tema 9. Especificaciones técnicas de los receptores direccionales. Condiciones generales. Receptores direccionales sin «nulo acústico».

Tema 10. Especificaciones técnicas para sondador de eco ultrasonoro. Potencia. Profundidad máxima y mínima. Exactitud de las lecturas. Frecuencia de impulsos. Frecuencias de oscilación

radiada. Diagrama de radiación de energía. Radiobalizas de localización en siniestros para embarcaciones de supervivencia. Inspección y pruebas periódicas de las radiobalizas.

Tema 11. Autoalarmas radiotelegráficas. Autoalarmas radio-telefónicas.

Tema 12. Especificaciones técnicas para radares.

Tema 13. Organización Internacional de Telecomunicaciones Marítimas por Satélite: Finalidad. Configuración del sistema Inmarsat. Segmento especial. Estación terrena de barco: Servicio. Estación terrena costera. Estación de coordinación de la red.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titulares

Presidente: Don Francisco L. Ayuso Lozano, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Santiago de Luis Pérez, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Eduardo Gancedo García, de la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Félix Pérez Buitrago, de la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Ramón Manuel Mayo Tobío, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Suplentes

Presidente: Don Porfirio Díaz Creso, del Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Emilio Araujo Prieto, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Rafael del Campo Sánchez, de la Escala de Inspectores Jefes del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Angel Sánchez Nieto, de la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Secretario: Don Alfonso Nates Miranda, Oficial de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1993.

12530 RESOLUCION de 27 de abril de 1993, de la Dirección General de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera.

Al amparo del Acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 8 de enero de 1993, publicado por Resolución de 14 de enero de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 27), de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, en el que se autoriza la convocatoria de 16 plazas para el ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera, y de lo establecido en el artículo 103.tres.3 y cuatro.4 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 28), modificado por la disposición adicional decimoséptima de la Ley 18/1991, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 7), y en uso de la delegación de competencias conferidas por el apartado 1 de la Resolución de 2 de enero de 1992 del Presidente de la Agencia Estatal de Administración Tributaria («Boletín Oficial del Estado» del 6), y con el fin de atender las necesidades de personal de la misma,

Esta Dirección General ha resuelto convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala Técnica del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5553, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 16 plazas por el sistema de promoción interna y sistema general de acceso libre.

1.1.1 El número total de vacantes reservadas al sistema de promoción interna asciende a 13 plazas.

1.1.2 El número total de vacantes reservadas al sistema general de acceso libre asciende a 3 plazas.

1.1.3 Las plazas sin cubrir de las reservadas a la promoción interna se acumularán a las del sistema general de acceso libre. A tal fin, la fase de oposición del sistema de promoción interna finalizará antes que la correspondiente al sistema general de acceso libre.

1.1.4 Los aspirantes que ingresen por el sistema de promoción interna, en virtud de lo dispuesto en el artículo 29.2 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («Boletín Oficial del Estado» del 16), tendrán, en todo caso, preferencia sobre los aspirantes provenientes del sistema general de acceso libre para cubrir las vacantes correspondientes.

1.1.5 Los aspirantes sólo podrán participar en uno de los dos sistemas.

1.2 El proceso selectivo constará de las siguientes fases: Fase de concurso, fase de oposición y curso selectivo para el sistema de promoción interna, y sólo fase de oposición y curso selectivo para el sistema de acceso libre, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.3 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.4 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso, una vez aplicado lo dispuesto en la base 1.1.4 de esta convocatoria.

1.5 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará a partir de la primer quincena del mes de octubre.

1.6 Los aspirantes que no superen el curso selectivo, podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarlo, perderán todos los derechos al nombramiento de funcionario de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.1.6 Carecer de antecedentes penales.

2.2 Los aspirantes que concurren a estas plazas por el turno de promoción interna deberán pertenecer el día de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» a alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B, tener una antigüedad de, al menos, dos años en el Cuerpo o Escala al que pertenezcan y reunir los demás requisitos exigidos en esta convocatoria.

Los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, en alguno de los Cuerpos o Escalas del grupo B serán computables, a efectos de antigüedad, para participar por promoción interna en estas pruebas selectivas.

2.3 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de